



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 045-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 238 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que el artículo 240 de la Constitución establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que el artículo 393 de la Constitución establece: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*;

Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*;

Que el artículo 54 del COOTAD establece: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “a) Promover el desarrollo sustentable de su*



circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)”;

Que el artículo 57 del COOTAD, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, en sus literales a): *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)*”;

Que el artículo 322 del COOTAD establece que los proyectos de ordenanza serán aprobados en dos debates realizados en días distintos;

Que el artículo 10, literal n) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina: *“Articular con la entidad responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de las gobernaciones provinciales, las gobernaciones provinciales, los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, acciones para la seguridad integral a nivel territorial, en los términos establecidos en la presente Ley”;*

Que el quinto inciso del artículo 42 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados acatarán las disposiciones de esta normativa independientemente de su autonomía administrativa.”;*

Que el 05 de marzo de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el punto del orden del día denominado: **“6.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.”**

Que luego del análisis y debate correspondiente, se evidenció la necesidad de contar con información técnica, jurídica y financiera actualizada, así como de profundizar el análisis sobre la aplicación de la normativa vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literal a) del COOTAD, el Concejo Municipal, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el tratamiento del Primer Debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Crea y Regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Vicente Maldonado, hasta contar con los insumos técnicos, jurídicos y financieros necesarios.

Artículo 2.- Disponer a las direcciones municipales correspondientes la actualización de los siguientes informes:



- a) Informe del director financiero sobre el impacto del incremento de la tasa de seguridad ciudadana, así como sobre la clasificación del gasto;
- b) Informe jurídico sobre la propuesta de reforma, considerando la normativa vigente aplicable;
- c) Documentación referente al convenio marco con el Ministerio de Seguridad y al acuerdo ministerial del ECU 911 sobre interoperabilidad, conforme a lo manifestado en el debate.

Artículo 3.- Una vez cumplidas las disposiciones precedentes, se retomará el tratamiento del proyecto en el seno del Concejo Municipal.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM